RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/514/2019/III

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Finanzas y Planeación

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

COLABORÓ: Ricardo Ruiz Alemán

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecisiete de julio de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 00048819, pues el sujeto obligado atendió, con su respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información, de manera puntual la solicitud de información de la parte recurrente.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia.....2
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de enero de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Información Curricular de las personas que ostentan los cargos de:
> Secretario
> Subsecretarios
> Procuradora Fiscal
> Tesorera
>
> Información que no se encuentra a la fecha de esta solicitud, publicada en el Portal de Transparencia, ni en la PNT.
> ....

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintidós de enero de dos mil diecinueve el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de enero del dos mil diecinueve, la recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información, manifestando que la información no se encuentra publicada como señala el sujeto obligado.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia III.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El uno de marzo de dos mil diecinueve, mediante oficio número UT/458/2019, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, compareció el sujeto obligado ratificando la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso.

7. Cierre de instrucción. El ocho de julio de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que obste señalar que, si bien es cierto que el artículo 192, primer párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que esta clase de medios de impugnación deben resolverse en un plazo no mayor a veinte días,[1] no pasa por desapercibido para los integrantes del Pleno de este Instituto que la fecha límite para la emisión del fallo correspondiente, se actualizó en el transcurso del año dos mil diecinueve; sin que dicha circunstancia vincule a los encargados de emitir una resolución de fondo en determinado sentido a causa de dicha inobservancia procesal.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de

[1] Mismo que excepcionalmente puede ser ampliado por un término de veinte días más.

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia, sin que sea procedente la solicitud de sobreseimiento que realizó el Jefe de la Unidad de Transparencia al señalar que no existe materia para el recurso pues cumplió con la obligación de acceso a la información, lo anterior, pues el sobreseimiento de un recurso de revisión no opera de manera automática, por el simple hecho de existir una respuesta, sino que para ello es necesaria la manifestación de conformidad de la parte recurrente con la información proporcionada, razón por la cual, este órgano garante debe realizar el análisis de si la respuesta fue o no proporcionada siguiendo el procedimiento que indica la ley de la materia y si lo entregado coincide con lo pedido.

Por lo que este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, al no actualizarse alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 223 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la información curricular de las personas que ostentan los cargos de Secretario, Subsecretarios, Procuradora Fiscal y Tesorera a la fecha de la solicitud de información.

▪ ***Planteamiento del caso.***

El sujeto obligado, a través del Director General de Administración dio respuesta a la solicitud de información en donde precisó lo siguiente:

> ...
> En estricta aplicación a lo dispuesto por los artículos 134 y 143, último párrafo, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respetuosamente pedimos a esa Unidad de Transparencia, informar al interesado, que la información se encuentra publicada en nuestro Portal de Transparencia, específicamente en la fracción XVII a la que podrá tener acceso de acuerdo con la siguiente ruta electrónica:
>
> http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia/
>
> No obsta mencionar, que en la dirección electrónica invocada, podrá descargar los archivos electrónicos en formato Excel, cuyas características le permitirán conocer la totalidad de la información requerida, en este sentido, le significamos nuestra absoluta disposición para ofrecer la atención, en su caso, despejar las dudas que se pudieran generar en el interesado, para lo cual deberá dirigirse a la Subdirección de Recursos Humanos en donde se le brindará la atención a que haya lugar
> ...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...
El pasado 10 de enero de 2019, solicité a la Secretaría de Finanzas y Planeación, la información curricular de las personas que a la fecha de la misma (10-01-2019), ostentan los cargos descritos en la solicitud que origina el presente Recurso.
Mediante oficio de la Dirección General de Administración de dicho sujeto obligado, me indican que la información solicitada se encuentra publicada en su portal de internet, situación que a la fecha de la interposición de este Recurso (28-01-2019) es FALSA.
Solicito al Órgano Garante en esta materia, realice de oficio una revisión a dicho portal, ya que la presente administración incumple en su totalidad, con la obligación de hacer pública la información, violentando el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.
...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio número UT/458/2019, recibido el uno de marzo de dos mil diecinueve, por la secretaría auxiliar de este Instituto, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia, ratificando la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso a la información.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado constituye información pública, vinculada a una obligación de transparencia, en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 7, 9, fracción I y 15, fracción XVII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Aunado a que, lo requerido es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado, ya que se encuentra relacionada con sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 28, fracciones I, VI y XIII, 29, fracción I y 30 fracciones I, III y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 464, de fecha 20 de noviembre de 2018.

De la respuesta proporcionada se observa que el Jefe de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas necesarias ante el área competente para dar respuesta a lo peticionado, pues el Director General de Administración, es el área competente para proporcionar la información peticionada, conforme a la

normatividad citada en el párrafo que antecede; por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, el Director General de Administración, en su respuesta otorgada en el procedimiento primigenio señaló que la información requerida se encuentra publicada en su portal de transparencia, específicamente en la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, proporcionando el enlace electrónico para acceder a la información.

Asimismo, al comparecer al presente recurso de revisión, el Jefe de la Unidad de Transparencia reiteró la respuesta, señalando que la información se encontraba actualizada al cinco de febrero de dos mil diecinueve (última actualización) adjuntando inclusive capturas de pantalla para acreditar lo manifestado.

Con motivo de lo anterior, el comisionado ponente determinó llevar a cabo la inspección al enlace electrónico proporcionado por el sujeto obligado al contestar la solicitud de información original, www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/obligaciones-de-transparencia/, como se muestra a continuación:

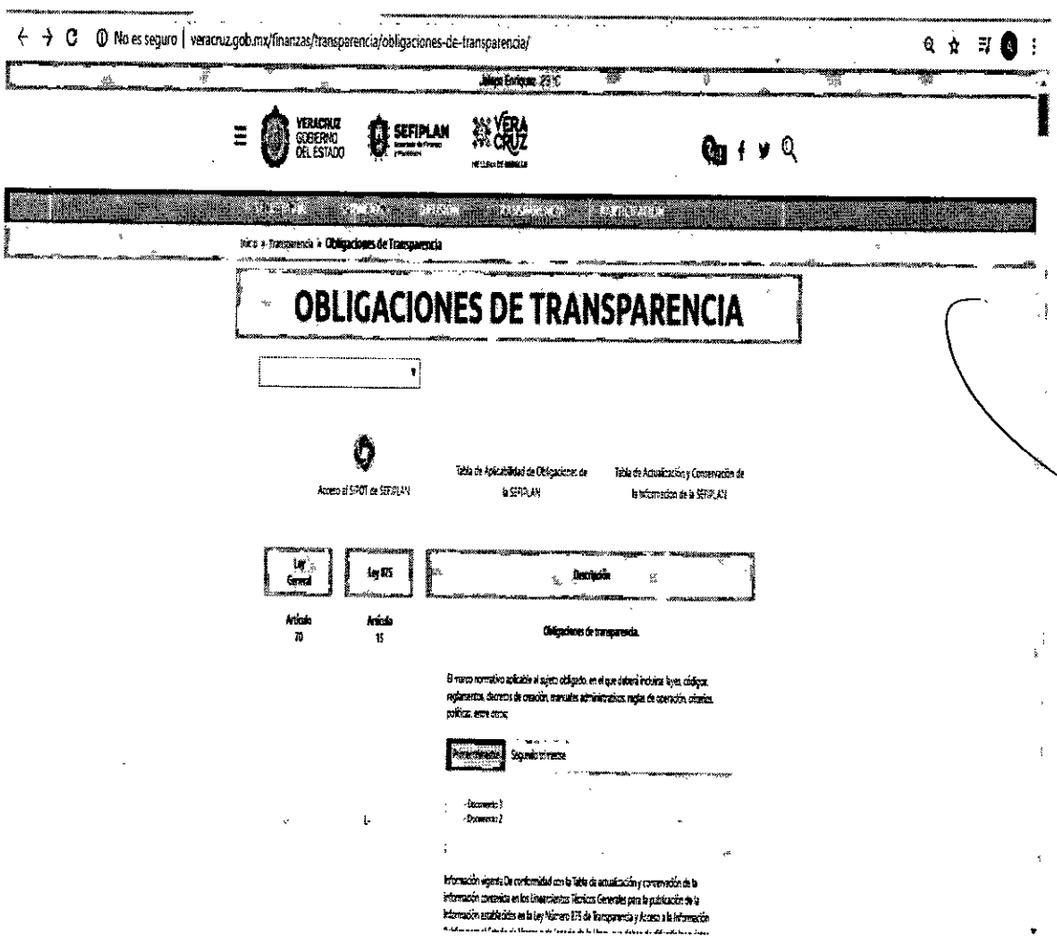

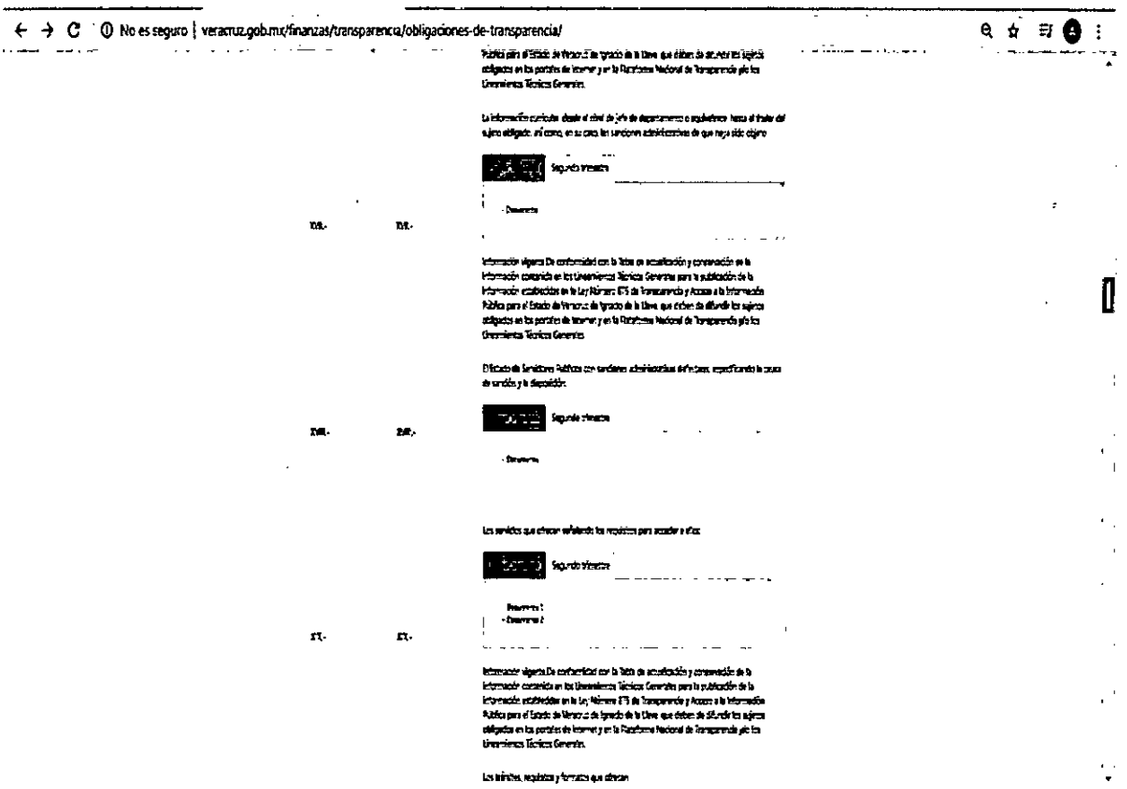

Al ingresar a la fracción XVII del artículo 15 de la ley de la materia y descargar el archivo de Excel correspondiente al primer trimestre del dos mil diecinueve, que corresponde a la fecha de la solicitud de información, se advierte que es posible localizar información respecto de los servidores públicos solicitados (Secretario, Subsecretarios, Procuradora Fiscal y Tesorera), como se muestra a continuación:

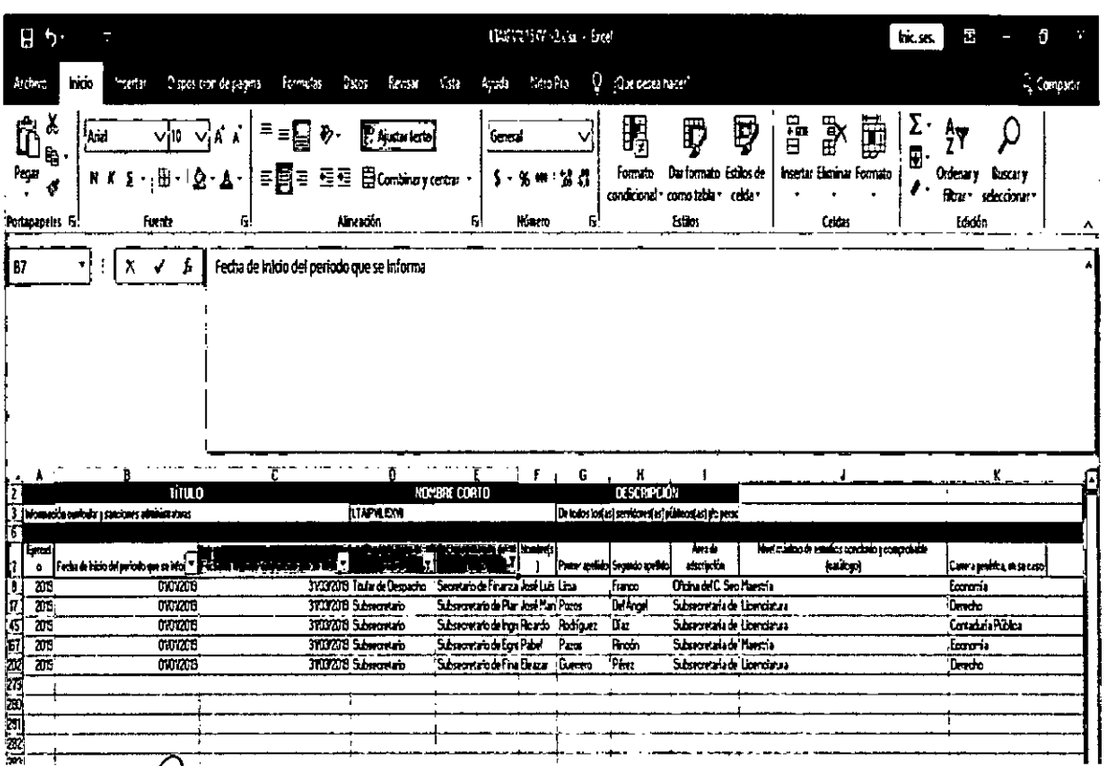

B7 | Fecha de inicio del periodo que se informa

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVILXVII	De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o perso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso
2019	01/01/2015	31/03/2018	Procuradora	Procuradora Fiscal	Delia	González	Cobos	Procuraduría Fiscal	Maestría	Derecho

B7 | Fecha de inicio del periodo que se informa

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVILXVII	De todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o perso

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Área de adscripción	Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su caso
2019	01/01/2015	31/03/2018	Tesorera	Tesorera	María Estela	Reyes	González	Tesorería	Maestría	Contador Público y Auditor

Posteriormente, al ingresar al "hipervínculo al documento que contenga la trayectoria" se puede observar la información curricular de cada uno de los servidores públicos, como se muestra a continuación:

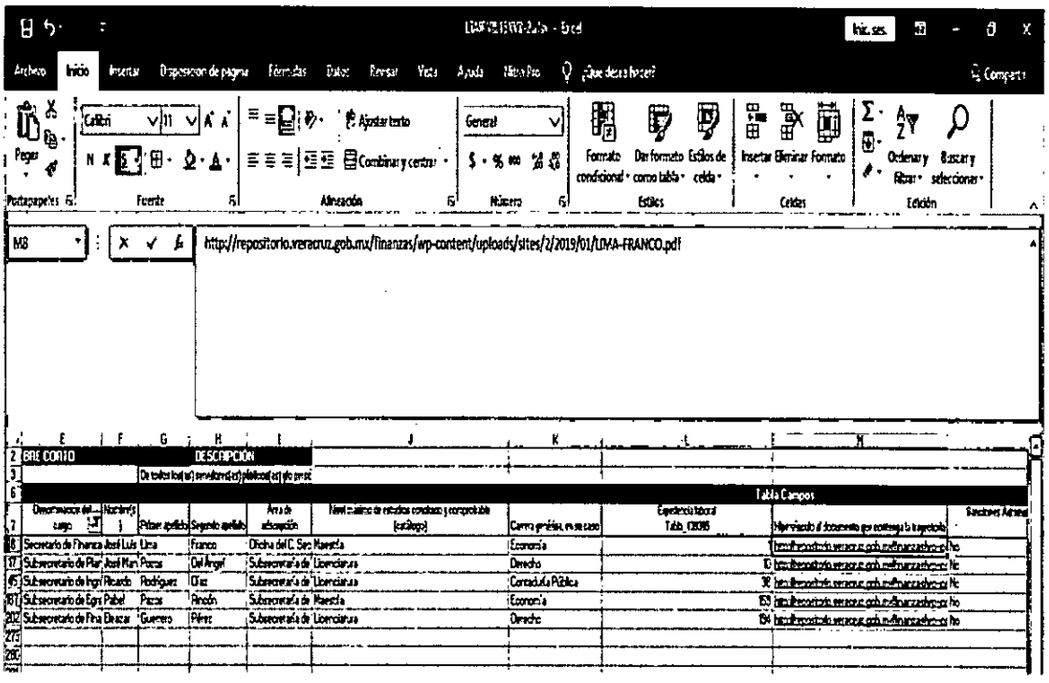

JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
Secretario de Finanzas y Planeación

Licenciado en Economía
Maestro en Finanzas

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se ha desempeñado durante varios años como Servidor Público tanto en la Administración Pública Federal como Estatal, ocupando diversos cargos en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en la Secretaría de Salud Federal y de la CDMX.

Ha fungido como responsable de Ingresos en las Administraciones Tributarias en la Tesorería del Distrito Federal (2016-2018).

Estuvo a cargo del área de adquisiciones del Hospital de la Mujer en la Secretaría de Salud Federal (2014-2016).

Dentro de su trayectoria profesional ha sido responsable de la Unidad de Deuda Pública del Distrito Federal en la Secretaría de Finanzas (2012-2014).

Colaboró también como Jefe de Recursos Financieros en la Secretaría de Salud del Distrito Federal (2009-2011).

Asimismo, se ha desempeñado como auditor y asesor en temas financieros y presupuestales en la iniciativa privada.

JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL
Subsecretario de Planeación

Licenciado en Derecho

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Fungió como Asesor en el Congreso del Estado de Veracruz, durante el período comprendido de 2013-2014.

Fue miembro fundador y coordinador de la Secretaría de Preparatorias del Consejo de la Juventud Municipal en el Ayuntamiento de Xalapa 2005-2007.

Fundador y Presidente de la Federación Autónoma Renovadora Esturliantil, A.C.

Participó en el proceso de acreditación de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana, ante el Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho CONFEDE, A.C., en calidad de Egresado distinguido, en febrero del año 2014.

RICARDO RODRIGUEZ DIAZ
Subsecretario
De Ingresos

Licenciado en Contaduría Pública

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Colaboró en el Gobierno de Distrito Federal como Asesor en la Secretaría de Movilidad, durante el periodo comprendido de Agosto de 2010 a Septiembre de 2011, estando a cargo de evaluar y analizar la situación financiera de la Delegación de dicha dependencia; así como, realizar y controlar su presupuesto de operaciones.

Anteriormente, de enero de 2009 a junio de 2010, se desempeñó como Asesor de Adquisiciones en la Secretaría de Salud del Gobierno de Distrito Federal.

Como parte de su trayectoria laboral, se ha dedicado a realizar actividades de contabilidad y auditorías, en algunos Despachos, durante varios años.

PABEL PAZOS RINCÓN
Subsecretario de Egresos

Licenciado en Economía
Maestro en Contabilidad y Gestión Gubernamental

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se desempeñó como Encargado de Planeación en el Gobierno Federal (2017-2018).

Ha sido Subdirector Administrativo del Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno" (2014-2017).

Ocupó el puesto de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales (2013-2014).

Fue Jefe de la Oficina de Control de Gestión en la Contraloría General del Estado de Veracruz (2008-2011).

Asimismo ocupó el puesto de Ejecutivo de Proyectos de Inversión Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial (FIRME) en la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz (2005).

En el área académica impartición de diversas materias el Centro de Estudios Superiores de Veracruz, Universidad de las Américas Universidad Tajín, Universidad Euro Hispanoamericana y Universidad de Altos Estudios Hispanoamericana.

ELEAZAR GUERRERO PÉREZ
Subsecretario
de Finanzas y Administración

Licenciado en Derecho

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Cuenta con amplia experiencia laboral dentro de la Administración Pública.

Como parte de su trayectoria, en la Secretaría de Seguridad Pública, desempeñó diversos puestos, en el año 2016, fue Ejecutivo de Proyectos de la Subdirección de Recursos Humanos; de 2010 a 2011, Jefe de Derechos Humanos; y Jefe de Recursos Humanos, a partir de 2008 hasta 2010.

Durante el periodo comprendido de 2013 a 2014, asumió el cargo de Secretario Particular del Director General de Transporte en el Estado.

En el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, asumió el cargo de Director Administrativo, a partir del año 2005 hasta 2007.

De 1999 a 2004, fungió como Secretario Técnico de la Delegación SAGARPA en Veracruz.

DELIA GONZÁLEZ COBOS
Procuradora Fiscal

Licenciada en Derecho
Maestra en Derecho

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Durante el periodo comprendido del año 2016 a 2018, se dedicó a ejercer su profesión de forma particular.

Ha colaborado como representante de grupos partidistas ante órganos electorales del INE y del OPLE, en los años 2015-2016 y 2018.

Fue Asesora en la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión durante el 2016.

También ha laborado como Subadministradora de Asuntos Especiales en la Administración Local Jurídica del Oriente del SAT.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura fue Asesora en materia fiscal de la Comisión de Gobierno; y Directora de Legislación en la Procuraduría Fiscal de la Federación.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación | VERACRUZ ME LLENA DE ORGULLO

MARÍA ESTHER REYES GONZÁLEZ
Tesorera

Contador Público y Auditor
Maestra en Administración Pública

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Durante el periodo de Enero 2018 a noviembre 2018, ocupó el cargo de Directora de Administración en el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

De diciembre de 2015 a diciembre de 2017, se desempeñó con el puesto de Jefa de Recursos Financieros en el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

En el periodo que comprenden los años 2000-2015 ocupó el puesto de Coordinadora del FONDEN. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

De 1995 a 1999 funge como Auditora Interna de la Distribuidora CONASUPO de Veracruz. S.A. de C.V.

Contenidos a los que se les da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio, sirve de criterio orientador la tesis del rubro **"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"**[2]

De ahí que, el sujeto obligado atendió con su respuesta otorgada en el procedimiento primigenio lo dispuesto por el 143, último párrafo de la citada ley de la materia, que señala que en caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios tales internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, por lo que contrario a lo manifestado por el recurrente en su agravio, el sujeto obligado cumple con la obligación de hacer pública la información como lo dispone la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no existe una vulneración a su derecho.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

[2] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de Acuerdos